

ANUNCIO

De la Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2), por el que se hace pública la Contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA CÁMARA DE BARRIDO CON ESPECTRÓMETRO PARA MEDIDAS DE LUMINISCENCIA RESUELTA EN TIEMPO PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**, EXP: 2024-36 ICN2

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Número de identificación: 2024-36 ICN2.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- d) Tipo de poder adjudicador: Poder Adjudicador No Administración Pública.
- e) Principal actividad del poder adjudicador: Investigación
- g) Número de expediente: 2024-36 ICN2

2.- Obtención de la documentación e información

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Domicilio: Campus de la UAB Edificio ICN2 (delante edificio bomberos)
- c) Localidad y código postal: Bellaterra (Barcelona) CP: 08193.
- d) Código NUTS: 09
- e) Teléfono: 93 737 26 49.
- f) Dirección electrónica: contracts@icn2.cat
- g) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/208087?categoria=0>
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: lo que se establece en el PCP, cuadro de características.
- e) Horario de atención: de 09:00 a 17:00h

3.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA CÁMARA DE BARRIDO CON ESPECTRÓMETRO PARA MEDIDAS DE LUMINISCENCIA RESUELTA EN TIEMPO PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)**, EXP. 2024-36 ICN2.
- b) Admisión de prórroga: No
- c) División en lotes y número de lotes/ de unidades: No
- d) El puesto de ejecución: Instituto Catalán de Nanociencia y Nanotecnología (ICN2) Campus de la UAB – 08193 Bellaterra (Barcelona).
- e) Plazo ejecución: CINCO (5) MESES
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- g) Código CPV: 38433000-9 Espectrómetros
- h) Código NUTS: 09

4.- Tramitación y procedimiento

- a) Tipo de expediente: Suministro
- b) Tramitación: Ordinario
- c) Procedimiento: Abierto
- d) Contrato reservado: No.
- e) Se aplica un acuerdo marco: No.
- f) Se aplica una subasta electrónica: No.

5.- presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 266.200,00€ (IVA INCLUIDO) (dos cientos sesenta y seis mil doscientos euros), con el siguiente desglose base imponible: 220.000,00 euros + 46.200,00 euros (21% IVA).

LICITACIÓN	DEFINICIÓN	Presupuesto base de licitación (1 AÑO)	Importe IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (con IVA)
2024-36 ICN2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA CÁMARA DE BARRIDO CON ESPECTRÓMETRO PARA MEDIDAS DE LUMINISCENCIA RESUELTA EN TIEMPO	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE		220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Financiado por el MCIN con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU(PRTR-C17.I1) y por la Generalitat de Catalunya

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se enmarca en la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en concreto en el SUBPROYECTO DE I+D “INSTALACIÓN CORRELATIVA IN-SITU PARA MATERIALES AVANZADOS PARA ENERGÍA (In-CAEM)” DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE MATERIALES AVANZADOS como parte de actuaciones del programa de Materiales Avanzados “Materials amb funcionalitats avançades per a la nova transformació tecnològica”, correspondientes a la comunidad

autónoma de Cataluña, gestionado a través del Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Cataluña.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 220.000,00 € (doscientos veinte mil euros) (IVA excluido)

		VALOR ESTIMADO
2024-36 ICN2	Presupuesto base de licitación	220.000,00 €
	Prórrogas	No se prevén
	Modificaciones	No se prevén
TOTAL		220.000,00 €

6.- Admisión de variantes :

No

7.- Garantías

Provisional: no.

Definitiva Si, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: NO SE REQUIERE

b) Solvencia:

A) Solvencia económica y financiera artículo 87.1 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, una vez el valor estimado del contrato, equivalente a: 220.000,00 €.

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC que se adjunta en el presente pliego como Anexo núm. 1.

Este requisito se acreditará, en su caso, mediante la aportación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para los que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos años ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

B) Solvencia técnica o profesional: artículo 89 de la LCSP. El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución

del periodo indicado, un importe (sin impuestos) superior al 70% de su anualidad media, por importe: 154.000,00 € .

Este extremo quedará acreditado mediante la cumplimentación y presentación del DEUC que se adjunta en el presente pliego como Anexo núm. 1.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.1 tercer párrafo de la LCSP.

- Certificación de las normas de garantía de calidad: UNE EN-ISO 9001 o equivalente y Certificación de las normas de gestión medioambiental UNE-EN-ISO 14001 o equivalente.

Los empresarios deberán aportar los certificados vigentes correspondientes a las normas de garantía de calidad: UNE EN-ISO 9001; Certificación de las normas de gestión medioambiental: UNE EN-ISO 14001 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la UE, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de gestión

medioambiental que presenten los licitadores u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de gestión medioambiental.

9.- Criterios de adjudicación:

A) Oferta económica y criterios automáticos, hasta un máximo de 100 puntos.

A.1) Oferta económica, hasta un máximo de 90 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=90$ en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de Ponderación ($VP=1$; en este caso)

A.2) Criterios técnicos evaluables por criterios automáticos, hasta un máximo de 10 puntos.

A.1.1) Reducción en el plazo de entrega máximo, fijado en 5 meses (hasta 5 puntos).

- 4 meses (3 puntos).
- 4,5 meses (2 puntos).
- No se ofrece reducción (0 puntos).

A.1.2) Ampliación del plazo de garantía, fijada en 12 meses. (hasta 5 puntos)

- 24 meses (3 puntos).
- 18 meses (2 puntos).
- No se ofrece ampliación (0 puntos).

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un Mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguna de los Supuestos del arte. 42 del Código de Comercio, que concurso individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los Efectos Derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto Cuando se presentan distintas proposiciones miedo Sociedad en las que concurra Algunos de los Supuestos alternativos establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.42 del Código de Comercio, que concurra individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos

Justificación de los criterios y la fórmula:

En este procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato. Se añaden criterios que permitan obtener unas mejores condiciones de servicio postventa (plazos, garantías) relacionados propiamente con el objeto de contrato.

10.- Condiciones particulares para la ejecución del contrato:

1. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas son las que se establecen a continuación:

Condiciones especiales de ejecución para los contratos financiados con Fondos Next Generation-PRTR:

- La empresa o las empresas contratistas o subcontratistas, deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), incluida en el Pliego Condiciones Particulares, como **Anexo núm. 8**, que se les remitirá en la notificación de la adjudicación.
- La empresa o las empresas contratistas o subcontratistas deberán cumplimentar la aceptación de la cesión de datos entre administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que resulta de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales **Anexo núm. 9**. que se les remitirá en la

notificación de la adjudicación.

- La empresa o las empresas contratistas deben presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. **Anexo núm. 10** que se les remitirá en la notificación de la adjudicación.
- La empresa o las empresas contratistas deben cumplimentar y presentar conformidad con la normativa reguladora de la empresa adjudicataria, **Anexo núm. 11**, que se les remitirá en la notificación de la adjudicación.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, **Anexo núm. 12**.

Condiciones medioambientales:

En relación al objeto del contrato, la empresa adjudicataria garantizará, en todas las actuaciones a ejecutar en el marco de este contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (**principio do no significand harm- DNSH**) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el que prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el que requiere la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Las actividades que se desarrolle no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

La empresa, deberá cumplir con la normativa medioambiental que sea de aplicación y se encuentre vigente en el momento en que se tramite el presente procedimiento de contratación. En concreto, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Directiva (UE) 2018/1 de prevención y control integrados de la contaminación, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.
- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal derivada

Las actividades que la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de este contrato no generarán residuos que, en la eliminación a largo plazo, puedan causar daños al medio ambiente, dado que esta es una de las situaciones excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/ 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

Además, la empresa deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de gases efecto invernadero (GEI). En concreto, la empresa deberá garantizar:

- Los equipamientos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipamientos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en el citado anexo.
- Al final de la vida útil, el equipamiento podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva (UE) 2012/19 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para acreditar los anteriores puntos, la empresa deberá presentar:

- Certificado de emisiones GEH. Este certificado/declaración de la empresa, deberá contener datos de las emisiones de gases efectos invernadero asociados a la producción y distribución del equipo objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la norma ISO 14064-1:2019.
- Además, la empresa contratista deberá facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan ala consecución del cual, contribuye el contrato.

Además, de lo anterior, deberán cumplirse las siguientes medidas medioambientales:

- En el momento de instalación y puesta en marcha del equipo, objeto del contrato, la empresa adjudicataria aplicará medidas de minimización de residuos, y caso de que se generen, se hará cargo de su recogida, preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado. Los residuos generados en estas operaciones no podrán dejarse en las instalaciones ICN2.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.

Condiciones Sociales y laborales:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El adjudicatario asume, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que execute el contrato, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial vigente en el que se encuadre y se desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que se puedan establecer.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género, y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.
- La empresa adjudicataria debe velar para que en la ejecución del contrato, todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

2.Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato a las que específicamente les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

11.- Remesa del envío del anuncio al DOUE:

No

12 Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 22/11/2024 a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: DOS SOBRES
 - Presentación Electrónica: Mediante la herramienta de Sobre Digital disponible en el perfil del contratante: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/208087?categoria=0>

13 Apertura de proposiciones

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) Lugar: Fundación Privada Instituto Catalán de Nanotecnología (ICN2)
Mesas de contratación virtuales

Sobre 1:

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) LUGAR: La Apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual que será retransmitida a través de videoconferencia (herramienta Teams). El link para la conexión se publicará a través del tablón de avisos del perfil del contratante de la Generalidad de Cataluña
- c) Fecha: 25/11/2024
- d) Hora: 13:30 horas
- e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: el acto de apertura de las proposiciones NO es público

Sobre 2

- a) Entidad: Fundació Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2)
- b) LUGAR: La Apertura se celebrará mediante una Mesa Virtual que será retransmitida a través de videoconferencia (herramienta Teams). El link para la conexión se publicará a través del tablón de avisos del perfil del contratante de la Generalidad de Cataluña
- c) Fecha: 29/11/2024
- d) Hora: 11:00 horas
- e) Personas autorizadas a asistir a la apertura: el acto de apertura de las proposiciones es público

14.- Gastos anuncio

El importe del anuncio corre a cargo de la empresa adjudicataria.

15.- Lenguas para redactar ofertas o solicitudes.

Castellano

16.- Recursos

- a) Órgano competente en procedimientos de recurso: Tribunal Catalán de Recursos Contractuales
- b) Dirección: Via Laietana, 14, 08003 Barcelona

En Bellaterra, a 5 de noviembre de 2024,

El Órgano de Contratación

Gerente ICN2

Director ICN2